

RESOLUCION Nº EX- 901686-1

TEMUCO, 23 MAR 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 01/03/2017, presentada por don **GERMAN IBAÑEZ SANHUEZA**, domiciliado en Saturnino Epulef 1309, comuna de Villarrica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 17/01/2017, Causa Rol Nº 6092150620-2017, dictada por la Unidad de Villarrica del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 Nº16 inciso primero del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas ;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que la contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición la contribuyente ya individualizada, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido que registra deuda de impuestos.

DÉSE cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazo allí ordenados.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

